



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VRAC N° 968 - 2024-UNFV

San Miguel, 17 de enero de 2024

Visto, el expediente con NT 048273 que contiene los Oficios Nros. 148-2023-VIRTUAL-EPLAP-FTM-UNFV y 0423-2023-D-VIRTUAL-FTM-UNFV de fechas 14.07.2023 y 21.11.2023 respectivamente, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante los cuales remiten para su ratificación la Resolución Decanal N° 2624-2023-FTM-UNFV de fecha 17.11.2023, que autoriza la matrícula extemporánea, para el año académico 2023, a favor de doña **DEYNA BETZABETH INFANTE PAUCAR**, de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica, Programa de Estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 147°, inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, son atribuciones del Vicerrectorado Académico, entre otras **"coordinar con las facultades sus actividades académicas, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas de la universidad, emitiendo normas de su ámbito y competencia"**;

Que, mediante Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV, de fecha 10.10.2019, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en el Título II del Régimen Académico, Matrícula Extemporánea, señala en su Artículo 23°: La Matrícula Extemporánea es el procedimiento académico administrativo que se da fuera de la fecha establecida en el calendario académico. Los procedimientos se establecen en el Reglamento Académico;

Que, mediante Resolución R. N° 4845-2003-UNFV, de fecha 06.03.2003, modificado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV, de fecha 19.12.2006, se aprobó el Compendio de Normas Académicas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya Parte IV – Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, norma lo referente a la matrícula, señalándose en el Artículo 27° que "Los alumnos que no se hayan matriculado, en la fecha establecida según el cronograma de la Universidad Nacional Federico Villarreal, tienen la oportunidad de matricularse en el proceso de "matrícula extemporánea", que se ejecuta durante los diez días útiles siguientes al cierre de matrícula regular. La matrícula extemporánea tiene una tasa de recargo";

Que, mediante el documento de fecha 10.07.2023, la alumna **DEYNA BETZABETH INFANTE PAUCAR**, de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica, Programa de Estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, solicita la matrícula extemporánea para el Año Académico 2023, en razón que, por motivos de salud debido a que sufre de esquizofrenia paranoide y tuvo una recaída, entre altibajos y estuvo mal de salud, lo que conllevó a que no pueda matricularse a tiempo, deseando continuar con sus estudios;

Que, mediante Oficio N° 148-2023-VIRTUAL-EPLAP-FTM-UNFV de fecha 14.07.2023, la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica de esta Universidad, señala que, la recurrente ingresó por la modalidad Ley General de la persona con discapacidad – Ley N° 29973, en el proceso de admisión 2022 al Programa de Estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, plan de estudios 2019 vigente, matriculándose en las asignaturas del periodo 2022-I y 2022-II (42 créditos), solicitando luego la reserva de matrícula extemporánea en forma excepcional para el periodo 2022-II, siendo autorizado mediante Resolución Decanal N° 1970-2023-FTM-UNFV, por ello, se solicita su autorización 2023, en forma excepcional;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN VRAC N° 968 - 2024-UNFV

Que, mediante Oficio N° 2823-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 07.08.2023, la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 562-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 26.07.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, de la referida Oficina Central, el cual señala que, verificando la situación académica de la recurrente, se observa que su obligación de pago del año académico 2023 fue generada en su oportunidad, sin embargo, no registró matrícula del año 2023 en su Facultad, y su solicitud de fecha 10.07.2023 se encuentra fuera de las fechas establecidas en el calendario académico 2023, debido a que la fecha para el proceso de matrícula culminó el 28.06.2023; por lo que la citada Facultad se encuentra gestionando la autorización directamente al Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Resolución Decanal N° 2624-2023-FTM-UNFV de fecha 17.11.2023, se autoriza la matrícula extemporánea, para el año académico 2023, a favor de doña **DEYNA BETZABETH INFANTE PAUCAR**, de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica, Programa de Estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica de la referida Facultad, con código de matrícula N° 2022000171;

Estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 5288-2023-VRAC-UNFV de fecha 22.11.2023; y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ratificar la Resolución Decanal N° 2624-2023-FTM-UNFV de fecha 17.11.2023, en consecuencia, autorizar la matrícula extemporánea, de manera excepcional, para el año académico 2023 a favor de doña **DEYNA BETZABETH INFANTE PAUCAR**, estudiante de la Escuela Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica, Programa de Estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, de la Facultad de Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Tecnología Médica, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT 048273
ARR

